

INSTRUCCIÓN 1/2011, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE NIVEL PREVIO A LA UNIVERSIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS ESCOLARES CON CENTROS EDUCATIVOS DEL MISMO NIVEL DE OTROS PAÍSES, PARA LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN OTROS IDIOMAS OFICIALES DURANTE EL CURSO 2011/2012.

TEXTO

Conocer los rasgos básicos y apreciar el patrimonio natural, histórico y lingüístico de otras culturas, resulta fundamental para conseguir sociedades respetuosas con la diversidad de los pueblos y las personas.

Para la consecución de este objetivo, un aspecto fundamental es el conocimiento de idiomas. El aprendizaje de las lenguas, además de su indudable valor instrumental en una sociedad cada vez más exigente, es un elemento fundamental para el desarrollo social del ser humano.

El acceso a través de la lengua a distintas formas de ver el mundo contribuye a la formación de identidades colectivas no excluyentes y a la desaparición de prejuicios hacia lo diferente.

De forma especial, se considera preciso estimular el contacto con el país fronterizo de Portugal. La política de relaciones con Portugal figura siempre de forma preeminente en los programas de gobierno de la Junta de Extremadura. El Estatuto de Autonomía define como objetivo para nuestros poderes públicos regionales la necesidad de mantener unas preferentes relaciones con este país.

Para tales fines, se dicta la presente instrucción que establece el procedimiento para que se proceda al libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año económico 2011, con cargo al Capítulo II de los gastos de la Consejería de Educación; con destino a la realización de Intercambios Escolares entre centros públicos de nuestra Comunidad, de nivel previo a la Universidad, y centros del mismo nivel de otros países, durante el curso escolar 2011- 2012.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, y con el fin de arbitrar, con

la mayor eficacia posible, el libramiento de estos fondos, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla primera: Se inicia el procedimiento para el libramiento de fondos a centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de nivel previo a la Universidad, para la realización de intercambios escolares con centros educativos del mismo nivel de otros países, durante el curso 2011/2012; para lo cual los citados centros lo solicitarán a la Secretaría General de Educación a través de las Delegaciones Provinciales de Educación.

Regla segunda: Podrán solicitar y ser destinatarios del libramiento de estos fondos los centros educativos de titularidad pública, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan alguno de los siguientes estudios de régimen general:

- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

Regla tercera: Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad máxima de 160.000 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011.13.03.222G.229 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2011.

Regla cuarta: Se entenderá por intercambio escolar la relación que se establezca entre centros educativos, con el objetivo de propiciar la convivencia y el conocimiento de diferentes lenguas y culturas, a través del desarrollo de las actividades incluidas en un Proyecto que tendrá en cuenta el proceso educativo de los alumnos, y que, en colaboración con un centro educativo del extranjero, se llevarán a cabo durante los días de estancia en los respectivos lugares de residencia. Esta actividad deberá incluirse en la programación general del centro.

Regla quinta: Serán condiciones indispensables para la realización de un intercambio las siguientes:

- Los alumnos /as participantes deberán residir en los domicilios del alumnado receptor.
- La duración de la actividad para el centro extremeño en el extranjero será, al menos, de siete días, incluido el viaje.
- El desarrollo de la actividad para alumnado de los centros extremeños tendrá lugar durante el primer semestre del año 2012.
- El número de alumnos/as seleccionados oscilará entre un mínimo de 15 y un máximo de 40.
- Los alumnos/as estarán acompañados, durante viajes y estancia, por el profesorado o del centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:
 - Entre 15 y 25 alumnos/as: 2 responsables.
 - Entre 26 y 40 alumnos/as: 3 responsables.
- Si el centro lo considera necesario uno de los responsables participantes podrá ser el Educador Social.
- Los alumnos y alumnas propuestos, si son menores de edad, deberán contar con la correspondiente autorización de sus padres o tutores legales.

Regla sexta: Los centros seleccionados recibirán fondos por los siguientes conceptos:

- Importe de la bolsa de viaje por cada profesor acompañante para sufragar los gastos requeridos: Hasta un máximo de 350 euros. En ningún caso se podrá compatibilizar las ayudas previstas en la presente Instrucción con la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que se prevén en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.
- Importe por alumno participante, que incluirá los gastos de preparación, viaje, desarrollo de la actividad, prima del seguro, etc., y que estará determinado en función de distancia recorrida (ida y vuelta) entre los centros que intercambian, de acuerdo con los siguientes módulos:

Menos de 500 kilómetros:	Hasta un máximo de 80 euros
Entre 501 y 1.000 kilómetros:	Hasta un máximo de 130 euros
Entre 1.001 y 1.500 kilómetros:	Hasta un máximo de 160 euros
Entre 1.501 y 2.000 kilómetros:	Hasta un máximo de 190 euros
Entre 2.001 y 2.500 kilómetros:	Hasta un máximo de 220 euros
Entre 2.501 y 3.000 kilómetros:	Hasta un máximo de 230 euros
Entre 3.001 y 3500 kilómetros:	Hasta un máximo de 240 euros
Entre 3.501 y 4.000 kilómetros:	Hasta un máximo de 250 euros
Entre 4.001 y 4.500 kilómetros:	Hasta un máximo de 260 euros
Más de 4500 Kilómetros:	Hasta un máximo de 270 euros

Regla séptima: Los centros interesados formalizarán la petición en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Instrucción y, junto a la documentación preceptiva, la enviarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente:

Centros de Badajoz: Delegación Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2).
Centros de Cáceres: Delegación Provincial de Educación de Cáceres (Avda. General Primo de Rivera,2).

- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), modificada por la Ley 4/1999.
- Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación, se enviarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente en el plazo máximo de 3 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.
- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Regla octava: Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Anexo II: Proyecto pedagógico.

- Anexo III: Certificación del secretario /a del centro, con el V°B° del director, en la que conste que la solicitud de participación y la propuesta de alumnado participante seleccionado para realizar la actividad (titulares y suplentes), han sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro; así como que el alumnado propuesto cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para realizar la actividad. A tal efecto, la dirección del centro recabará las oportunas autorizaciones que quedarán archivadas en la secretaría del mismo.
- Compromiso por parte del centro extranjero en el que conste la aceptación del intercambio con el centro español, incluso en el supuesto de que el centro extranjero no pueda llevar a efecto, posteriormente, su proyecto de intercambio con el centro español.

Y en su caso,

- Certificación del secretario /a del centro, con el V°B° del director, en la que conste que el centro no ha sido seleccionado, en las tres últimas convocatorias, para participar en la actividad.

Regla novena: El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda finalizará el día 14 de octubre de 2011.

Regla décima: Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, la Delegación Provincial de Educación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Regla undécima: Para el examen de las solicitudes se constituirán dos comisiones de valoración, una por provincia, presididas por el Delegado Provincial de Educación correspondiente o persona en quien delegue, e integradas, además, por un miembro del Servicio de Inspección, un miembro de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios y un miembro de la Unidad de Programas Educativos. Actuará como secretario /a de cada comisión un funcionario de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Regla duodécima: Las comisiones provinciales de valoración tendrán las siguientes atribuciones:

- Informatización de la información recibida.
- Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado vigésimo de la presente Instrucción.
- Petición de los informes que estimen necesarios para la mejor resolución de la convocatoria, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- Envío a la Comisión Regional, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes o de la subsanación de errores, en su caso, de la siguiente documentación:
 - Relación priorizada de centros que cumplen los requisitos de la convocatoria.
 - Relación de centros excluidos, con indicación, en cada caso de la causa de exclusión.

Regla decimotercera: Para la selección de los centros y determinación del libramiento de fondos se constituirá una comisión regional presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, e integrada, además, por un representante de cada comisión provincial y dos representantes de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales actuará como secretario.

Regla decimocuarta: La comisión regional tendrá las siguientes atribuciones:

- Análisis de la documentación presentada por la comisiones provinciales.
- Establecimiento de los criterios para la distribución de fondos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las propuestas presentadas.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Elevación de propuesta de distribución del libramiento a la Secretaria General de Educación, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de las comisiones provinciales.

Regla decimoquinta: Las comisiones se regirán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

Regla decimosexta: Aprobado el gasto por la Secretaria General de la Consejería de Educación, las Delegaciones Provinciales de Educación notificarán a los centros perceptores de los fondos la cuantía concedida; éstos, a su vez, lo comunicarán a los alumnos seleccionados.

Regla decimoséptima: El libramiento de los fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla segunda. El abono de los mismos se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de los centros educativos y una vez se haya confirmado, por parte de éstos, la aceptación.

Regla decimoctava: Los casos de renuncia a la ayuda adjudicada serán notificados por el centro, vía fax (924.006.820), a la Secretaría General de Educación en el plazo de 3 días a partir de la recepción de la notificación de concesión de la ayuda.

Las vacantes producidas por renuncia de los centros serán cubiertas siguiendo el orden establecido en la relación de reserva. En estos casos el centro reserva recibirá la ayuda concedida al centro que renunció.

Regla decimonovena: Los centros comunicarán a la Secretaría General de Educación, vía fax (924.006.820), la cuantía de la ayuda recibida y no gastada, con el fin de proceder a la tramitación del reintegro de la misma.

Regla vigésima: Para la evaluación de los proyectos presentados, las comisiones provinciales tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Coherencia y viabilidad del proyecto presentado: Hasta 3 puntos
- Centros de Atención Educativa Preferente o condición de desventaja social: 1 punto
- Tener sección bilingüe de una lengua extranjera que ha de ser lengua oficial del país donde se lleva a cabo el intercambio: 1 punto

- Participación de alumnado matriculado en 2º idioma o en proyectos de mejora de la competencia lingüística de la Consejería (Portfolio, 3ª lengua oficial,...) 1 punto
- No haber participado nunca en la actividad 2 puntos
- No haber participado en los dos últimos años: 1 punto
- Centros que solicitan intercambios con Portugal: 1 punto

Regla vigésimoprimera: Los centros perceptores de fondos quedan obligados a:

- a) Enviar a la Secretaría General de Educación (c/ Delgado Valencia, 6, 2ª planta - 06800 Mérida), en el plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de la notificación de la concesión, el Anexo IV (Documento de aceptación de la ayuda) y el listado definitivo de alumnado participante.
- b) Comunicar a la Secretaría General de Educación:
 - Cualquier modificación referida a la fecha de realización, cambio de centro extranjero, alumnado participante, etc. con el fin de que se autorice la realización del intercambio con las modificaciones habidas, si procede.
 - Las subvenciones o ayudas que para la misma finalidad hayan recibido de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional
- c) Tener cubiertos, para el grupo de alumnos y profesores que vayan a realizar el intercambio, los riesgos de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil; para lo cual deberán concertar con una entidad aseguradora la cobertura de los mismos para el período que dure la actividad.
- d) Comunicar, en el caso de aquellos centros que realicen intercambios con países no pertenecientes a la Unión Europea, a la embajada española en dicho país la fecha en que se desarrollará la actividad; así como el nombre de los alumnos/as participantes.
- e) Justificar la correcta inversión de los fondos recibidos. Para ello, presentarán en la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, antes del 20 de junio de 2012, la siguiente documentación:
 - Breve memoria descriptiva de la actividad.
 - Certificación del consejo escolar del centro que exprese que los fondos recibidos han sido destinados a los fines para los que fueron concedidos. Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla vigésimosegunda: Finalizada la actividad, el profesorado responsable que quiera solicitar el reconocimiento por la participación en actividades de innovación educativa, deberá hacerlo adjuntando a la memoria de la actividad, anteriormente citada y en la fecha indicada el anexo V, debidamente cumplimentado. No se tendrán en cuenta las solicitudes de reconocimiento no adjuntas a la Memoria o solicitadas fuera de plazo. El número máximo de profesores que podrán solicitar reconocimiento por la participación en la actividad viene determinado en la regla quinta.



Regla vigésimotercera: Recibida esta documentación de los centros beneficiarios, la Unidad de Programas Educativos de cada Delegación Provincial de Educación elaborará un Informe global y lo remitirá a la Secretaría General de Educación, acompañado de la relación del profesorado participante que solicita reconocimiento de la actividad, indicando nombre y apellidos y el DNI (en papel y disquete).

Regla vigésimocuarta: La comisión regional podrá excluir de la presente convocatoria aquellos centros que no hayan justificado correctamente la inversión de los fondos recibidos en la convocatoria del año anterior.

Regla vigésimoquinta: La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de la firma.

Mérida, 19 de septiembre de 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: César Díez Solís.

ANEXO I : SOLICITUD

Don/Doña:.....director/a del
centro.....Dirección:.....
Localidad:Código PostalTeléfono: (.....)

SOLICITA

Libramiento de fondos para la realización, durante el curso 20__/20__, de intercambios escolares, entre alumnos de centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel ubicados en otros países, para lo que se acompaña la siguiente documentación:

- Anexo II: Proyecto pedagógico.
- Anexo III: Certificación del secretario /a del centro, con el VºBº del director, en la que consta que la solicitud de participación y la propuesta del alumnado seleccionado (titulares y suplentes) han sido aprobadas por el Consejo Escolar del centro; así como que el alumnado seleccionado cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores para participar en la actividad.
- Compromiso de aceptación del intercambio por parte del centro extranjero.
- Certificado de no haber participado en las tres últimas convocatorias.

En a.....de.....de 20__

El/la directora/a

Fdo:.....

SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

ANEXO II
PROYECTO PEDAGÓGICO

I.- DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE:

Don/Doña:.....director/a del centro.....Dirección:.....
Localidad:Código PostalTeléfono: (.....)
C.I.F. del centro _____ N° de Cuenta Bancaria (20 dígitos) _____
¿Es Centro de Atención Educativa Preferente? Sí / NO

2.- DATOS DEL CENTRO CON EL QUE SE REALIZARÁ EL INTERCAMBIO

Nombre del centro:
Dirección:
Localidad:.....Provincia/Departamento.....
País:..... Teléfono:

3. Profesores responsables del desarrollo de la actividad:

Nombre y Apellidos	DNI
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4. DATOS DEL INTERCAMBIO

Fecha prevista para el intercambio: Delde.....al de de 20__
Duración total del intercambio (incluyendo viaje y estancia):días.
Distancia entre los centros (ida y vuelta):.....kilómetros.
¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio a otro organismo? Sí NO
En caso afirmativo indique a cuál:
N° de alumnos participantes en el Intercambio.....Curso/s:

ANEXO I (Continuación)

4.- PRESUPUESTO (previsión desglosada de gastos)

▪ Viaje de ida y vuelta (indicar medio de transporte) .	_____
▪ Importe de la prima del seguro	_____
▪ Preparación y desarrollo del intercambio (especificar)	
.....	
.....	
Bolsa profesorado	_____ _____
Total	_____

7.- JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

5.- OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO

6.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES

- Actividades preparatorias y de organización.
- Actividades que se desarrollaran durante el intercambio.
- Actividades posteriores a la realización de la actividad.
- Otros.

RELACIÓN DE ALUMNADO SELECCIONADO POR EL CONSEJO ESCOLAR

N°	Apellidos y Nombres	Curso	ID	Dirección	Teléfono
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

_____ de _____ de 20____
EL DIRECTOR DEL CENTRO

ID: Se marcará con una X si estudia segundo idioma.

ANEXO III (Certificación)

DATOS DEL CENTRO

Centro

Dirección:

Localidad:.....Código Postal.....

Teléfono: (.....)

Nombre del director/ a _____

D. _____ secretario /a del centro arriba indicado, CERTIFICA, que en reunión de fecha ___de _____de 20___, el Consejo Escolar del centro tomó los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar la solicitud de libramiento de fondos para la participación en Intercambios Escolares entre centros educativos públicos, de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel de otros países para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales, regulada por la Instrucción nº _____de ___de _____de 20__ de la Secretaría General de Educación.

2.- Aprobar la propuesta de alumnos participantes que figuran en relación adjunta.

Asimismo, hago constar que el alumnado propuesto para realizar la actividad cuenta con la debida autorización de sus padres o tutores.

En.....a.....de.....de 20__

V° B° el/la director/a

El/la secretario/a .

Fdo. _____

Fdo.: _____

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE AYUDA

Don/ña.....

como director/a del centro

ACEPTA el libramiento de fondos concedido y se compromete a la realización del intercambio,
de acuerdo con el Proyecto presentado.

En a de de 20__.

Fdo:

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO V

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Datos Personales	
Nombre y apellidos:	DNI
Centro de Destino	Cuerpo/Titulación::
Dirección:	Localidad:
Domicilio particular/Localidad:	Teléfono particular:
Datos de la Actividad	
Denominación de la actividad:	Fechas inicio/finalización:
INTERCAMBIOS ESCOLARES	
Entidad organizadora:	Modalidad (Cursos, Seminario, ...):
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN	ACTIVIDAD DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Lugar de realización:	Duración en horas (nº de créditos): 40 HORAS
	4 CRÉDITOS
¿Es una actividad previamente homologada? Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> . En su caso nº:	

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE, de 4 de noviembre) de la Consejería de Educación, el reconocimiento y la inscripción de estos datos en el Registro General de Formación Permanente.

_____, ____ de _____ de 20____
El interesado

Fdo.: _____

Certificación del director

Don _____, director del centro CERTIFICO que el profesor arriba indicado ha participado, como responsable de este centro, en el Programa Educativo "Intercambios Escolares " desarrollado en el periodo comprendido entre el _____ de _____ y el _____ de _____ de 20____, lo que firmo a los efectos de reconocimiento.

_____, ____ de _____ de 20____
El director del centro;

Fdo.: _____